



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, once (11) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2017-00364-00
REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LUIS MIGUEL MONSALVE PENAGOS
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL META y
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y
REGISTRO
VINCULADO: JUAN JOSÉ BAENA RESTREPO

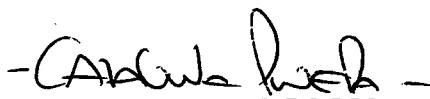
Vencido el término para contestar la demanda, el Despacho tiene por contestada la misma por parte de las entidades demandadas DEPARTAMENTO DEL META, SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO y del vinculado JUAN JOSÉ BAENA RESTREPO, conforme se observa a folios 140 a 144, 172 a 188 y 158 a 168 del expediente, respectivamente.

Se reconoce personería al abogado RAFAEL SANABRIA GÓMEZ como apoderado del DEPARTAMENTO DEL META; a la abogada MARÍA MANUELA PÉREZ GARZÓN como apoderada de la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO y al abogado JOHN FREDY GUILLEN GARCÍA como apoderado del vinculado JUAN JOSÉ BAENA RESTREPO, en los términos y para los fines conferidos en los poderes obrantes a folios 145, 189 y 169 del expediente, respectivamente.

Por ser la oportunidad indicada en el numeral 1º del artículo 180 del C.P.A.C.A., se dispone fijar como fecha, hora y lugar para llevar a cabo la Audiencia Inicial dentro del presente asunto, el día **veintisiete (27) de febrero de 2019 a las 09:00 a.m.**, en la Sala de Audiencias N° 20 ubicada en el segundo piso de la torre B del Palacio de Justicia, la que se tramitará de conformidad con las reglas indicadas en la referida disposición.

De acuerdo con lo anterior, se previene a los apoderados de la partes del deber que tienen de comparecer a la audiencia so pena de la imposición de las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 180 del C.P.A.C.A., salvo que dentro de los tres (3) días siguientes a la audiencia, justifiquen con prueba sumaria su inasistencia. La audiencia se llevará a cabo aunque aquellos no concurren.

NOTIFÍQUESE,


CATALINA PINEDA BACCA
Juez

	JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN ESTADO ELECTRÓNICO (Art. 201 C.P.A.C.A.)
La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N° 049 del 12 de octubre de 2018.	
 DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES Secretario	